

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por las diputadas Gabriela Osorio Hernández, Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Diputada Margarita Saldaña Hernández del Grupo Parlamentario del PAN; los Diputados Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Rigoberto Salgado Vázquez, José Luis Rodríguez Díaz de León, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y el Diputado José Valentín Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del PRD.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 67, párrafo primero; 74, fracciones II y XXIV; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 103, fracción I; 104; 106 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el presente dictamen de conformidad con los siguientes.

#### I. ANTECEDENTES



- 1. En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 5 de septiembre de 2019, la Diputada Gabriela Osorio Hernández a nombre propio y de las Diputadas Leticia Estrada Hernández, Ana Cristina Hernández Trejo, Lilia Rossbach Suárez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Diputada Margarita Saldaña Hernández del Grupo Parlamentario del PAN; los Diputados Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Rigoberto Salgado Vázquez, José Luis Rodríguez Díaz de León, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y Diputado José Valentín Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2. En fecha 5 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa citada en el numeral anterior.
- 3. Mediante oficio MDPPOSA/CSP/0393/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, recibido en esta Comisión el 9 de septiembre del año en curso, signado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado Jorge Gaviño Ambriz, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, y Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias para análisis y dictamen, la iniciativa en estudio.
- 4. Las Comisiones Unidas, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron el día 21 de noviembre de 2019, para el análisis y discusión de la iniciativa, materia del presente dictamen conforme a lo siguiente:

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Como parte de la problemática que se pretende atender con la propuesta en estudio, se señala lo siguiente:



I LEGISLATURA

"El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 18, establece que la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación serán de orden público e interés general. Para lo anterior, la Constitución establece que el Gobierno de la Ciudad, en relación al Patrimonio deberá:

- 1. En conjunto con las alcaldías, emitir declaratorias que lo protejan.
- 2. En conjunto con las alcaldías y en coordinación con el Gobierno Federal, registrarlo y catalogarlo.
- 3. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas para su salvaguarda.

Por otro lado, el 4 de mayo de 2018, se publicó el Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la que de manera particular estableció en su artículo 44, fracciones XXII, XXIII y XXIV que a la Oficialía Mayor, entre otras atribuciones, le correspondía:

"XXII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del Patrimonio de la Ciudad de México;



XXIII. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la ley de la materia.

XXIV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección,



I LEGISLATURA

conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio."

De conformidad con el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la ley antes citada, dicha norma entró en vigor el 5 de diciembre de 2018; sin embargo, mediante Decreto publicado el 18 de diciembre de 2018, se abrogó y se expidió una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Dentro de los cambios realizados en la nueva Ley Orgánica, desaparece la Oficialía Mayor y las atribuciones en materia de Patrimonio Cultural de la Ciudad, pasan a ser parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales, se establecen, en el artículo 27, fracciones XLIII, XLIV y XLV de la nueva ley, y que a la letra dicen:

"Artículo 27, ...

*[...]* 

XLIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio de la Ciudad;

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;"

Si bien la Secretaría de Administración y Finanzas, es un órgano auxiliar en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo, su naturaleza no



I LEGISLATURA

corresponde a la encomienda que la nueva Ley Orgánica le mandata para atender los temas relativos al Patrimonio Cultural de la Ciudad, como la emisión de declaratorias de protección, registro y catalogación o la promoción de la participación de la ciudadanía en actividades de salvaguarda."

Por otro lado, en los **argumentos de sustento** que se expresan en la iniciativa, se transcribe lo siguiente:

"El artículo 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la letra dice:

"Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública."

Énfasis añadido.

Como se aprecia en el precepto antes transcrito, la tarea fundamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, es dictar las políticas de la administración financiera y tributaria de la Ciudad, así como las políticas administrativas para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales, y no así, desempeñar actividades para la salvaguarda del patrimonio cultural.



Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 enero de 2019, en su artículo 7, fracción II, establece las unidades administrativas que estarán adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas, de las



I LEGISLATURA

que se aprecia que dicha entidad o dependencia, no cuenta con la estructura administrativa que le permita ser la encargada de atender la nueva encomienda, en materia de patrimonio cultural.

Sin embargo, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra el administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual emite medidas de protección, revalorización, investigación y difusión. Igualmente, tiene la facultad de ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes.

Para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta en su estructura con la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Administrativo mediante la cual conduce las políticas para regular la administración de recursos del patrimonio inmobiliario, de los bienes muebles, y del archivo documental, de la Administración Pública de la Ciudad de México. Además, coordina las acciones y programas de protección civil en los inmuebles del patrimonio inmobiliario de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de privilegiar la protección de la vida humana y la salvaguarda del patrimonio.

Contrario a lo anterior, el artículo 29, de la Ley Orgánica, señala que a la **Secretaría de Cultura**, le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad; enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; promover el conocimiento, respeto, conservación y valoración del patrimonio





cultural material e inmaterial de la Ciudad y fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad.

Bajo ese tenor, el Reglamento en su artículo 7, fracción IV, instituye que dentro de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, unidades que cuentan con facultades de colaboración con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar bienes patrimoniales del orden federal; apoyar las acciones tendientes a conservar. administrar y acrecentar los bienes del patrimonio cultural comunitario de la Ciudad; promover el rescate de espacios públicos y del Patrimonio Histórico de la Ciudad de México; coordinar y ejecutar el programa de publicaciones en materia cultural, que permita contribuir mediante colecciones, catálogos, iconografías demás documentos relacionados a acrecentar el acervo patrimonial de la Ciudad de México; publicar y difundir las investigaciones sobre sitios del patrimonio comunitario; elaborar, actualizar y difundir el catálogo de bienes que tengan la categoría de patrimonio cultural comunitario de la Ciudad de México entre otros.

En ese sentido, se propone que la Secretaría de Cultura, quien atendiendo su naturaleza, atribuciones y la estructura administrativa con la que actualmente cuenta, sea la encargada de la emisión de declaratorias de protección al patrimonio, su registro, catalogación y promover la participación de la ciudadanía en actividades de salvaguarda del patrimonio cultural; quedando a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas lo referente a la administración del patrimonio inmobiliario, propiedad de la Ciudad, razón por la que se reforman las fracciones XLIII, XLIV y XLV del artículo 27, y se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 29, de la Ley Orgánica, precepto que regula lo relativo a la Secretaría de Cultura.





Por ello, se debe reflexionar sobre el costo que representaría para la Secretaría de Administración y Finanzas, la creación de nuevas unidades administrativas que le permitan atender de manera puntual, el tema de Patrimonio Cultural.

En relación a los diversos tipos de patrimonio, se realiza una armonización de ellos. considerando diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Protección al Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO. Lo anterior, bajo el entendido de que el concepto de patrimonio cultural abarca los bienes materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional, artístico o histórico y que el patrimonio natural comprende los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Por otro lado, respecto a la facultad de la Secretaría de Medio Ambiente, que tiene para la protección y salvaguarda de la Zona Patrimonio Mundial de la Humanidad, establecida en el artículo 35, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se considera necesario que de manera conjunta la Secretaría de Cultura y las autoridades federales competentes, participen en la protección y salvaguarda del mismo, pues es la encargada de la política en materia de cultura y patrimonio cultural. Igualmente, se adiciona la facultad para que la Secretaría de Medio Ambiente pueda promover la participación de la ciudadanía en la salvaguarda del patrimonio natural.





I LEGISLATURA

Asimismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley respecto del registro y catalogación de los diversos tipos de patrimonio, se adiciona dentro de las atribuciones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la obligación de que brinden a la Autoridad competente, información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de su respectiva competencia.

Finalmente, se armonizan los términos de patrimonio, utilizados en el apartado de atribuciones de la Secretaría de Turismo, con el objeto de que promueva el patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México, a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, nacional e internacional."

Para una mayor comprensión de las reformas planteadas, a continuación se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el texto propuesto en la iniciativa.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y CIUDAD DE	and the second s
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas	Artículo 27
•••	
I. a XLII	I. a XLII
XLIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio de la Ciudad;	las Dependencias, Órganos



I LEGISLATURA

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro **del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad**;

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio;

XLV. Promover У apoyar participación organismos, de organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación. revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario:

XLVI. a XLIX. ...

XLVI. a XLIX. ...

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde...

Artículo 29. ...

I. a XVII. ...

I. a XVII. ...

. . .

XVIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;

XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un (N)



I LEGISLATURA registro y catalogación del patrimonio cultural v natural. conforme establecido en la normatividad de la materia: XX. Promover apovar Ιa У participación de organismos. organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación. protección. conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural: XXI. Ejecutar, de manera conjunta con autoridades federales competentes y la Secretaría de Medio Ambiente, la leaislación . correspondiente para conservar y promover los Sitios. Zonas Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano; y XXII. Las demás que le confieran las XVIII. Las demás que le confieran las leves y otros ordenamientos jurídicos. leyes y otros ordenamientos jurídicos. Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Artículo 31. Urbano y Vivienda... I. a XXVI. ... I. a XXVI. ... XXVII. Proveer la autoridad competente, la información y datos





I LEGISLATURA

XXVII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover las Zonas Patrimonio Mundial de la Humanidad.

XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad.

XXXV. a XLV. ...

sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro; y

**XXVIII**. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.

Artículo 35....

I. a XXXII...

XXXIII. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Cultura, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano; y

XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información Ambiental y Urban**a** de la Ciudad

XXXV. a XLV. ...

XLVI. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio natural de la ciudad, para su registro;

XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación,





protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural; y XLVI. Las demás que le atribuyan las leyes **XLVIII**. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos. y otros ordenamientos jurídicos. Artículo 39. A la Secretaría de Pueblos y Artículo 39. ... Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde... . . . I. a XXIII. ... I. a XXIII. ... XXIV. Proveer la autoridad a competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. para su promoción y registro; XXIV. Las demás que le atribuyan las **XXV**. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos. leyes y otros ordenamientos jurídicos.



Artículo 42. A la Secretaría de Turismo	Artículo 42
   I	
II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio turístico natural y cultural, tangible e intangible; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, nacionales e internacionales;	II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio <b>cultural</b> y <b>natural</b> ; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad <b>locales</b> , nacionales e internacionales;

Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las diputadas y los diputados integrantes de estas dictaminadoras realizan las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que las Comisiones Unidas, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67, segundo párrafo; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracciones II y XXIV; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 86; 103; 104,106; 187; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo previsto en el Apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de la iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las ciudadanas y los





I LEGISLATURA

ciudadanos propongan modificaciones a la misma, sin que estas dictaminadoras hayan recibido propuesta alguna.

**TERCERO.** Estas Comisiones, se encuentran dentro del término legal para dictaminar la iniciativa en estudio, mismo que empezó a correr a partir de la fecha de recepción en Comisión, el 9 de septiembre del año en curso.

**CUARTO.** Que considerando que la iniciativa en estudio propone precisar las funciones que tienen distintas dependencias de Gobierno, en la salvaguarda del patrimonio de la Ciudad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, es el instrumento idóneo para atender las propuestas planteadas, pues a través de dicha norma, se regula y organiza a la Administración Pública de la Ciudad de México, tal como lo refiere el artículo 1 de dicha Ley.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, Apartado A. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Poder Ejecutivo, se confiere en una persona denominada Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad, quien tiene a su cargo la Administración Pública de la entidad, previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica, precepto que a la letra dice:

"Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

- 1. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de la Contraloría General;
- IV. Secretaría de Cultura;
- V. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VII. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IX. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- X. Secretaría del Medio Ambiente;



XI. Secretaría de Movilidad;

XII. Secretaría de las Mujeres;

XIII. Secretaría de Obras y Servicios;

XIV. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

XV. Secretaría de Salud;

XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

XVII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XVIII. Secretaría de Turismo; y

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales"

Por otro lado, las atribuciones de cada una de las dependencias antes citadas, se describen de manera puntual en el Título Tercero de la Ley Orgánica.

**SEXTO**. Que en relación a la propuesta de reforma a las fracciones XLIII, XLIV y XLV del artículo 27 de la Ley Orgánica, relativo a las atribuciones de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se consideran viables toda vez que si bien la Secretaría es un órgano auxiliar en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo, dentro de su naturaleza no goza de las cualidades requeridas para intervenir en temas del Patrimonio Cultural de la Ciudad, en efecto, el primer párrafo del artículo antes citado, a la letra dice:

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Como es de notar, del precepto antes citado, se deprende que la Secretaría es competente para la atención de materias relativas a las políficas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad, siendo oportunas las reformas





I LEGISLATURA

propuestas para **esclarecer** que su competencia es responsable de la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, por lo cual cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, adscrita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Administrativo.

**SÉPTIMO.** Que las adiciones propuestas a las fracciones XVIII, XIX y XX, al artículo 29 de la Ley Orgánica, relativas a las atribuciones de la Secretaría de Cultura, son acordes a su naturaleza, pues de la lectura del propio artículo, se desprende de manera clara, que a dicha entidad le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, así como promover el conocimiento, respeto, conservación, valoración, investigación y protección del patrimonio Cultural de la Ciudad.

Por otro lado y como bien lo señalan las y los proponentes en el cuerpo de su iniciativa, de conformidad con el artículo 7, fracción IV, del Reglamento del Poder Ejecutivo, se instituye que dentro de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura, se encuentran la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, unidades que ya se encuentran en funciones y con facultades de colaboración con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar bienes patrimoniales del orden federal; apoyar las acciones tendientes a conservar, administrar y acrecentar los bienes del patrimonio cultural comunitario de la Ciudad; promover el rescate de espacios públicos y del Patrimonio Histórico de la Ciudad de México; coordinar y ejecutar el programa de publicaciones en materia cultural, que permita contribuir mediante colecciones, catálogos, iconografías demás documentos relacionados a acrecentar et acervo patrimonial de la Ciudad de México; publicar y difundir las investigaciones sobre sitios del patrimonio comunitario; elaborar, actualizar y difundir el catálogo de bienes que tengan la categoría de patrimonio cultural comunitario de la Ciudad de México entre otros.





I LEGISLATURA

Finalmente y considerando la importancia cultural que tienen los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad reconocidos en la Ciudad de México, es oportuna la adición de la fracción XXI, para que la Secretaría, pueda colaborar de manera conjunta con las autoridades federales y del gobierno de la Ciudad, para conservar y promover dichos espacios, misma que se armoniza con la fracción XXXIII del artículo 35, del mismo ordenamiento.

**OCTAVO.** Que las adiciones de las fracciones XXVII, del artículo 31; XLVI del artículo 35 y XXIV del artículo 39, son factibles, toda vez que a través de ellas se garantiza que la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la Ciudad, que obra en poder de las Secretarías pueda ser concentrada e incluida en un registro para su identificación y difusión.

Por otro lado, la adición de la fracción XLVII, en el artículo 35, relativo a las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, permite que dicha entidad pueda promover y apoyar la participación de la ciudadanía en general, lo cual se considera necesario para la salvaguarda del patrimonio natural.

NOVENO. Que estas dictaminadoras, coinciden en la necesidad armonizar los diversos conceptos de patrimonio que se enuncian en la ley, considerando para ello, instrumentos internacionales como la Convención sobre la Protección al Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, que establece, que el patrimonio cultural abarca bienes materiales o inmateriales y el que patrimonio natural comprende los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural. Lo anterior se ve reflejado en la reforma planteada.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, presentamos el siguiente:



#### IV. RESOLUTIVO

**Único:** Se **Aprueba** la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma, y Adiciona diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo el siguiente:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN: las fracciones XLIII, XLIV, XLV del artículo 27; las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 35; la fracción II del artículo 42, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, SE ADICIONAN: las fracciones XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 29, recorriéndose la subsecuente; la fracción XXVII al artículo 31, recorriéndose la subsecuente; las fracciones XLVI y XLVII al artículo 35, recorriéndose la subsecuente y la fracción XXIV al artículo 39, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, recorriéndose la subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;

XLIV. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;



I LEGISLATURA

XLV. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;

XLVI. a XLIX
···
Artículo 29
Artículo 29 I. a XVII
I. a XVII
XVIII. Emitir de manera conjunta con la o las Alcaldías de que se trate, la o las declaratorias de protección del patrimonio cultural;

XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia:

XX. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración,



gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural;

XXI. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Medio Ambiente, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano; y

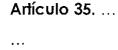
XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 31. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro; y

XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.



I. a XXXII. ...





XXXIII. Ejecutar, de manera conjunta con las autoridades federales competentes y la Secretaría de Cultura, la legislación correspondiente para conservar y promover los Sitios, Zonas y Manifestaciones Patrimonio de la Humanidad, de conformidad con el orden jurídico mexicano; y

XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información Ambiental y Urbana de la Ciudad;

XXXV. a XLV. ...

XLVI. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio natural de la ciudad, para su registro;

XLVII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio natural; y

XLVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 39. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural, natural y biocultural de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para su promoción y registro;



XXV. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 42
 I
·····
Il. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural y natural; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, locales nacionales e internacionales;
III. a XVI

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación;

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.

**TERCERO**. Para la entrega de la información referida en los artículos 31, fracción XXVII; 35, fracción XLVI y 39, fracción XXIV, se estará a lo previsto en la ley de la materia.



Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.



Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

18. 42.41.41.3		<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
	Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa Presidenta	Mauir aviv		
	Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Vicepresidenta	John		
	Dip. Margarita Saldaña Hernández Secretaria			
A	Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana Integrante	Januar Ja		·
	Dip. Lizette Clavel Sánchez Integrante			



I LEGISLATURA

Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante	Manden	b .	
Dip. Miguel Ángel Salazar Martínez Integrante			
Dip. Marisela Zuñiga Cerón Integrante			
Dip. Yuriri Ayala Zúñiga Integrante			



I LEGISLATURA

Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

		<u>A FAVOR</u>	EN CONTRA	<u>ABSTENCIÓN</u>
				Beneral Section
	Dip. José			
	Emmanuel		work,	
	Vargas - Bernal-		Management of the state of the	
	Integrante			
and the second				
	Dip. Paula			
	Adriana Soto Maldonado	l/		
	Integrante			
\$ Y	Dip. María de			
	Lourdes Paz			
	Reyes			
	Integrante			
<b>V</b> *				
Y A V				·
District Control of the Control of t				
Service Control of the	Dip.	Λ		
	Alessandra Romo	and the		
	de la Vega			
	Piccolo	and a		
	Integrante			
		(h) /		
. R		_ =		

DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL; Y DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

A



Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	ABSTENCIÓN
Dip. Alberto Martínez Urincho Presidente			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Vicepresidente			
Dip. Jorge Triana Tena <b>Secretario</b>			
Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo Integrante			
Dip. Ricardo Ruiz Suárez Integrante			





Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

	A FAVOR	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
Dip. Eduardo Santillán Pérez Integrante	Julio juli K:		
Dip. Ernesto Alarcón Jiménez Integrante	11110		
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante	Manufa		
Dip. Eleazar Rubio Aldarán Integrante	A Company of the Comp		



Firmas del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local; y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante	Leonard		
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante	Pleine	)	
Dip. Miguel Ange Alvarez Melo Integrante			